

Correspondientes, No enq hubieren Excedido, o faluado
 quisi los dh. Executores, o Juezes, y Ministros de Audiencias
 no representaren, ni aparecieron con los Platos de Comunion, el
 fin prebenido en el Capitulo precedente, se proceda contra
 los dichos Mandadores, y que los Exciuan, y pongan ostensi-
 fijos, y Comandos a los Platos, e Excesos, y Salarios de
 los danos, y gastos que ayan ocasionado, y no pudiendo se-
 brar de los dh. Juezes, Ministros, y Executores, se cobren de los
 dichos Recaudadores

Cada seis meses, tengan obligacion los Superiores, Corregido-
 res y Subdelegados, y demas del Consejo, Testimonio de
 soluto, de todas las Audiencias y Executores, despachados
 concuratiba de los; y de los q no cumplieren su Comision y
 con el tenor de esta Instruccion, y de lo que anexo se da
 y faluado, y de las prohibencias q con ellos hubiere n-
 dado, sin la licencia, y de no Executar lo asi, tomare el
 Consejo las Conbenientes

Todas las prebenziones, y circunstancias expresadas en esta
 Capitulo, se observen en los Despachos de Comision, que
 se dieren a los Juezes de Audiencias, y Executores, para que
 ellos los Recaudadores, y que ellos, los Conite, y Cumplan con
 su tenor, Cada uno en el que le toca, Madrid quatro de
 Mayo de mil seiscientos y diez y seis - D. Lorenzo de Medina
 Solorzano

Madrid 4 Mayo 3 de 16. Requebase esta Instruccion

